

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de marzo 2023

Radicado No. 2023-000112-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **contra** DIDIER FERNEY THOLA TABORDA, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$ 130.204.617,00 moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No.09099600045981/9600038549.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.2- Por \$9.159.883,00 por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título.

2.- Por \$123.096.176,00 moneda corriente, por concepto de capital contenido en el pagaré 9600042830/9600035461/9600028300.

2.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2.2- Por \$8.055.708,00 por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título valor.

3.- Por \$75.346.035,00 moneda corriente, por concepto de capital incorporado contenido en el pagaré No. 5000230872/5008698896/5007038532.

3.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

3.2. Por \$8.737.109,00 por concepto de intereses remuneratorios conforme se estipuló en el mencionado título valor.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, según los términos y facultades concedidas en el poder.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)